



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 443/2026

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, UBICADO EN LA OTB. VANGUARDIA SOLIDARIA, ZONA PUCARA, DISTRITO 4, DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES. -

Que, mediante **CITE: GAMS CAR DESP. 0944/2025 de fecha 15 de mayo de 2025**, dirigida a Lic. Rubén Alvarado Céspedes - presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, enviada por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, **solidita Declaración de Bien de Dominio Municipal, el Área de Equipamiento Colectivo**, con una superficie de 349.61m², ubicado en la zona Pucara, Distrito 4, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba.

Que, mediante **Informe Legal N° CITE: IL/SP-DGU-17-3/013/2025 de fecha 07 de abril de 2025**, emitido por Abg. Natali N. Villarroel Chumacero Tec. I Saneamiento de Bienes Municipales dirigido a Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre - Alcalde del GAMS, referente a **Declaración de Bien de Dominio Municipal de Equipamiento Colectivo**, Concluye, que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene el deber de precisar y determinar los bienes de dominio municipal dentro de su jurisdicción para su posterior registro en las entidades llamadas por ley, puesto que estos bienes son destinados a la administración municipal y a la prestación a un servicio público municipal, por consiguiente **recomienda**: La viabilidad de la solicitud de Declaración como de Bien de Dominio Municipal, en virtud al art. 34 de Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Área de Equipamiento Colectivo de la OTB. Vanguardia Solidaria, Distrito 4, zona Pucara con superficie de 349,61 m²., cuyas colindancias son: Al **Norte** con Lote N° 8, Dora Alvarado Villarroel, al **Sur** con lote N° 6 Jannett España Vda. de Pelaez, al **Este** con calle innominada de 9.00 m. y al **Oeste** con María Julia Montañó Mérida y María Beatriz Peñarrieta Morales.

Que, mediante **Informe Técnico Cite: IT/SP-DGU-17-3/014/2025, de fecha 07 de marzo de 2025**, emitido por el Ing. Juan Carlos García Zambrana - Tec. I de Saneamiento de Bienes Municipales referente a Informe Técnico de Declaración de Bien de Dominio Municipal, por el que concluye: que una vez realizada la Inspección Técnica y el Levantamiento de datos técnicos en terreno (in situ), se tiene que, de acuerdo al trabajo realizado, el predio denominado como **Equipamiento Colectivo**, de una extensión superficial de 349.61 M²., ubicada en el Distrito 4, zona pucara de la jurisdicción del municipio de sacaba recomendando la Declaración de Bien de Dominio Municipal.

Que, mediante **Certificación de la Unidad de Catastro CITE: CI/SP-DCM-18/1162/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024**, emitido por Arq. Mary Lizteh Choque Rocha -Tec. II Empadronamiento de Catastro, referente a "CERTIFICACION", que en la parte sustancial certifica que, verificado el sistema de catastro y sistema de RUAT en base al plano georreferenciado adjunto el predio consolidado como equipamiento colectivo de la extensión superficial de 349.61 m², ubicado en la OTB. Vanguardia Solidaria, zona Pucara, Distrito 4 de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, SI tiene Código Catastral 1212000016000 que corresponde a un Autogenerado y la misma NO cuenta con Certificado Catastral.

Que, se tiene **Acta de Conformidad de Colindancias de fecha 20 de febrero de 2025**, firmado por el Directorio de la OTB. Vanguardia Solidaria y sus respectivos colindantes: Al **Norte** con Lote N° 8, Dora Alvarado Villarroel, al **Sur** con lote N° 6 Jannett España Vda. De Pelaez al **Este** con calle innominada de 9.00m. y al **Oeste** con María Julia Montañó Mérida y María Beatriz Peñarrieta Morales.

Que, cursa **Comunicación Interna N° CITE: CI/SF-DTM-27/85/2025, de fecha 13 de febrero de 2025**, emitida por Melania Fernández Hidalgo - Tec. I Tributos de Bienes





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 443/2026

Inmuebles motivo: Respuesta a Comunicación Interna N° CITE: CI/SP-DGU-17-3/005/2025 de solicitud de estado impositivo del código catastral N° 1212000016000, del área que corresponde al equipamiento, mediante el cual certifica que: Verificado el RUAT de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles se tiene que el inmueble N° 1530052317 con código catastral 1212000016000 se encuentra con registro **autogenerado y a la fecha no existe pago de impuestos.**

Que, cursa **Comunicación Interna N° CITE: CI/EM-D04-00-1/102/2025, de fecha 24 de enero de 2025**, emitida por Vicente Sejas Maldonado – Sub Alcalde Urbano Distrito 4 referente a: Solicitud de Bien de Domino Publico del área de equipamiento donde actualmente funciona la sede social de la OTB. Vanguardia Solidaria.

Que, cursa **Nota de fecha 15 de enero de 2024**, dirigido al Sr. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, solicitando la Declaración de Bien de Dominio Municipal, firmado por Rene Juan Cossio Arrazola en su calidad de Presidente de OTB. Vanguardia Solidaria, mediante el cual solicita la Declaración de Bien de Dominio Municipal el área que se encuentra como SEDE SOCIAL.

Que, cursa **Acta de elección de posesión de directorio de 10 de marzo de 2024, de la OTB. Vanguardia Solidaria.**, mediante el cual eligen a su representante legal al Sr. Rene Cossio Arrazola.

Que, cursa **Personería Jurídica OTB. "Vanguardia Solidaria"** de fecha 23 de junio de 2003, Mediante Resolución Prefectural N° 0016/2010 de fecha 01 de junio de 2010; y **Ordenanza Municipal N° 033/2010**, emitida por el Honorable Concejo Municipal de Sacaba en fecha 18 de mayo de 2010, ordenanza afirmativa a favor de la Organización Territorial de Base denominada OTB. "Vanguardia Solidaria", emplazada en la zona Pucara compresión del municipio de Sacaba.

Que, mediante **Informe Técnico D.A.T./014/2026 de fecha 02 de marzo de 2026**, elaborado por el Mgr. Arg. Flavia Nora Claros Urquieta, Director II de Asesoría Técnica del H. Concejo Municipal de Sacaba, realiza la valoración técnica señalando las siguientes apreciaciones:

- o La presente Declaración de Bien de Dominio Municipal del predio ubicado en la zona Pucara del distrito administrativo 4, el cual tiene por objeto la consolidación del **equipamiento colectivo** en beneficio de la zona.
- o El equipamiento colectivo se encuentra consolidado, y en conformidad con los colindantes, además de contar con acceso con proyecciones de vía de 9.00 m al este, los cuales facilitarán el libre acceso al predio.



ÁREA DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO.

Datos Generales:

Departamento:	Cochabamba.
Provincia:	Chapare.
Municipio:	Sacaba.
Zona:	Pucara.
Distrito:	4
Zona Geográfica:	N°19s.

Colindancias del Predio:

Norte:	Lote N° 8, Dora Alvarado Villarroel.
Sur:	Lote N° 6 Jannett España Vda. de Pelaez,
Este:	Calle innominada de 9.00 m.
Oeste:	María Julia Montañó Mérida y María Beatriz Peñarrieta Morales.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 443/2026

Puntos Georreferenciados:

PROYECCION UTM WGS 84 ZONA 19		
No PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	810039,645	8076438,163
P2	810018,531	8076443,948
P3	810014,649	8076428,251
P4	810035,398	8076422,663

superficie de 349.61 m2.

Por lo que **Concluye**: Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, podrá proceder conforme a la normativa a la Declaración Bien de Dominio Municipal, recomendando a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, ponga en consideración al Pleno del Consejo la emisión del Instrumento Normativo para la Declaración de Bien de Dominio Municipal el Área de Equipamiento Colectivo, con una extensión superficial de 349.61 M2, ubicado en la zona Pucara, Distrito 4.

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL N° 039/2026 de fecha 23 de marzo de 2026**, elaborado por la Profesional II Abogado de la Dirección de Asesoría Legal del H. Concejo Municipal de Sacaba, recomienda: A la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, la emisión y sanción de **Ley Municipal** para la **Declaración de Bien de Dominio Municipal del Área de Equipamiento Colectivo, ubicado en la OTB. Vanguardia Solidaria, Zona Pucara, Distrito 4 del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba con una extensión superficial de 349.61m2.**, cuyas colindancias son: Al Norte con Lote N° 8, Dora Alvarado Villarroel, Al Sur con lote N° 6 Jannett España a Vda. De Pelaez al Este con calle innominada de 9.00m. y al Oeste con María Julia Montañó Mérida y María Beatriz Peñarrieta Morales, el mismo que se encuentra delimitado conforme a los puntos geo-referenciados y colindancias descritas en el Informe Técnico D.A.T./014/2026 de fecha 02 de marzo de 2026.

Que, mediante **Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico C-1ª/21/2026, de fecha 27 de marzo de 2026**, recomienda al Pleno del H. Concejo **Declarar Bien de Dominio Municipal del Área de Equipamiento Colectivo ubicado en la OTB. Vanguardia, Zona Pucara, Distrito 4 del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba con una extensión superficial de 349.61m2.**, cuyas colindancias son: Al Norte con Lote N° 8, Dora Alvarado Villarroel, Al Sur con lote N° 6 Jannett España a Vda. De Pelaez al Este con calle innominada de 9.00m. y al Oeste con María Julia Montañó Mérida y María Beatriz Peñarrieta Morales, el mismo que se encuentra delimitado conforme a los puntos geo-referenciados y colindancias descritas en el Informe Técnico D.A.T./014/2026 de fecha 02 de marzo de 2026, *Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 31 de marzo de 2025, por los miembros del H. Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto que cursa en libro de actas.*

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto dar viabilidad a la Declaración de **"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO, UBICADO EN LA OTB. VANGUARDIA SOLIDARIA ZONA PUCARA, DISTRITO 4 DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.**



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.443/2026

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece en el **artículo 302** **parágrafo I**: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2)**: "Planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción"; **numeral 6)** establece que tienen competencias para la "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; más adelante, así también en su **numeral 28)** estipula: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

El **artículo 339 Parágrafo II**, establece que: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley."

Que, la **Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su **artículo 6, Par II Numeral 3** establece que: "Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades Legislativa, Reglamentaria, Fiscalizadora y Ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley...".

Que, el **artículo 109** dispone: como (Patrimonio de las Entidades Territoriales Autónomas) **parágrafo I**. "Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

Que, la **Ley N° 436 de Declaración de Bienes de Dominio Municipal**, de fecha 27 de noviembre de 2025, dispone en su **artículo 1. (Objeto)**. - La presente Ley Municipal tiene por objeto regularizar y formalizar el derecho propietario del Bien de Dominio Municipal, establecer los mecanismos para su obtención, así como normar el marco técnico y jurídico de los predios declarados **Bienes de Dominio Municipal**, su identificación, administración y protección, garantizando su uso, conservación y aprovechamiento en beneficio de la población del Municipio de Sacaba.

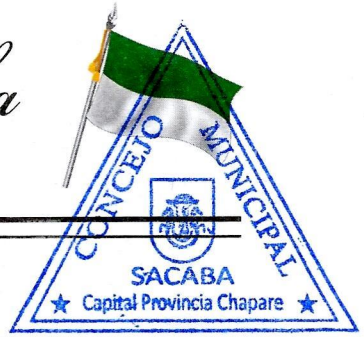
Que, el **artículo 4 (Finalidad)** de la misma normativa establece que La presente Ley Municipal N° 436 tiene por finalidad:

1. Establecer el marco legal para identificar, registrar y administrar los Bienes Municipales de Dominio Municipal.
2. Incrementar el patrimonio Municipal, consolidando el derecho propietario sobre el Bien de Dominio Municipal, con el registro en la Oficina de Derechos Reales.
3. Resguardar los bienes de dominio municipal en coordinación con las sub alcaldías de los distritos urbanos y población en general.
4. Facilitar de manera eficiente y eficaz la obtención del Bien de Dominio Municipal, su uso y aprovechamiento.
5. Garantizar espacios públicos, para la implementación de proyectos en beneficio de la población.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 443/2026

6. Generar y administrar una base de información física y digital del Bien de Dominio Municipal según la reglamentación.

Que, el **artículo 9. (De la solicitud).** – I. La solicitud de la declaración de bienes municipales deberá contener de manera general:

Acreditación legítima de representación de la organización por la que interviene y/o de quien solicite el Bien de Dominio Municipal.

a. Indicación general de los datos del predio a declarar Bien de Dominio Municipal.

- Ubicación (Distrito, zona, calle).
- Colindancias.
- Extensión superficial.
- Plano referencial o croquis.
- Actas de conformidad de los vecinos y de las colindancias de declaración de Bien de Dominio Municipal (cuando corresponda).

III. Cuando el predio objeto de declaración de bien municipal de dominio público, se encuentre consolidado al uso público (exista delimitación del predio, cordones de acera, inversión pública, construcción o cualquier mejora realizada por el GAMS), el mismo que cuente con una data de 10 años, no se requerirán actas de conformidad de declaración de bien municipal de dominio público, ni de conformidad de colindancias.

Que, el **artículo 10. (Del Inicio de la Solicitud en el Ejecutivo Municipal).** –

I. Cumplidas las formalidades detalladas en el artículo 9, toda la documentación será remitida a ventanilla única del Ejecutivo Municipal, para que, a través de la Unidad correspondiente, se emitan los informes y/o certificaciones que acrediten del predio, objeto de Declaración como Bien de Dominio Municipal lo siguiente:

- Ubicación, (georreferenciada) extensión superficial y colindancias.
- Código catastral.
- Estado impositivo.
- Situación del predio en el Plan Director Urbano (PDU) y Plano Sectorial aprobado (certificado de uso de suelo).
- Grado de consolidación en relación a construcción, delimitación del perímetro, el tiempo de uso público, del predio a declarar como Bien de Dominio Municipal.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014**, dispone en su **artículo 16**: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones en su **num 4**). "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales...", también establece la clasificación de los Bienes de Dominio Municipal **artículo 30 (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL)**: "Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- Bienes Municipales de Dominio Público.
- Bienes de Patrimonio Institucional
- Bienes Municipales Patrimoniales.

El artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitada:

- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.443/2026.....

- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridades competentes, a favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley No. 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano**, establece la obligación de los Gobiernos Municipales de inscribir en Derechos Reales predios declarados municipales, así se tiene del **artículo 6** que a la letra rige: "*Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional*".

Que, el **Decreto Supremo N° 27864 se aprueba el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano**, en su título VI) Disposición Final Cuarta, regula "...para proceder al registro de propiedades municipales, ante Derechos Reales, carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Artículo 85° de la Ley No 2028 y el Artículo 6° de la Ley No 2372".

Asimismo, el **artículo 41** del referido Reglamento reza: "*Se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal todas aquellas que correspondan por ley o acto jurídico a los gobiernos municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes*".

- Entonces, declarado un predio de dominio municipal debe cumplirse lo establecido por el **artículo 1538 del Código Civil: (Publicidad de los Derechos Reales; Regla General)** en su parágrafo:
 - I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código.
 - II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales.
 - III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles, y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados.

Que, la **Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887**, en su **artículo 1**, acápite inicial, con relación al derecho real sobre inmuebles, establece Que: "*Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales*". Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **Artículo 31 núm. 4)** señala como una de las atribuciones del Pleno del Concejo Municipal: "Sancionar, modificar, derogar y abrogar Leyes Municipales".



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 443/2026

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO UBICADO, EN AL OTB. VANGUARDIA SOLIDARIA ZONA PUCARA, DISTRITO 4 DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

ARTÍCULO 1.- Se Declara Bien de Dominio Municipal el Area de Equipamiento Colectivo, con una extensión superficial de 349.61 m2., ubicado en la OTB. Vanguardia Solidaria, Zona Pucara, Distrito 4, del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, Departamento de Cochabamba cuyas colindancias son: **Al Norte** con Lote N° 8, Dora Alvarado Villarroel, **Al Sur** con lote N° 6 Jannett España a Vda. De Pelaez, **al Este** con calle innominada de 9.00m. y **al Oeste** con María Julia Montaña Mérida y María Beatriz Peñarrieta Morales, el mismo que se encuentra identificado de acuerdo con los puntos georeferenciados descritos a continuación:

PROYECCION UTM WGS 84 ZONA 19		
No PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	810039,645	8076438,163
P2	810018,531	8076443,948
P3	810014,649	8076428,251
P4	810035,398	8076422,663



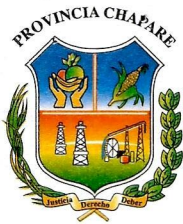
ARTÍCULO 2. - Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato de la presente declaración de **Bien de Dominio Municipal** en la oficina de Derechos Reales, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y sea con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de **Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera"** del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

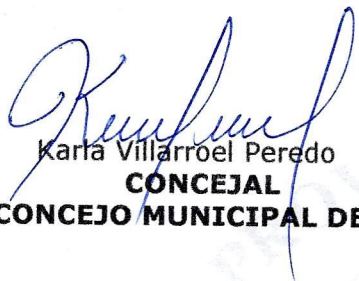
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



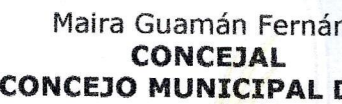
Ley Municipal N°. 443/2026


German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

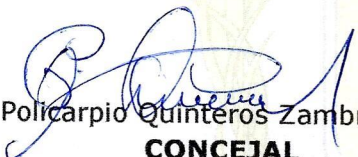

Guiselda Lopez Pozo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

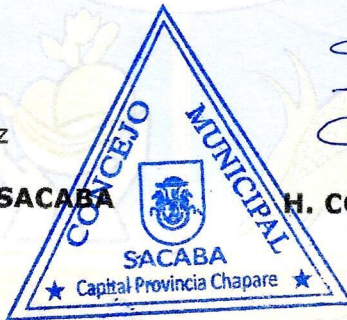

Maira Guamán Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Osmar Lopez Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Edwin Conderi Conderi
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

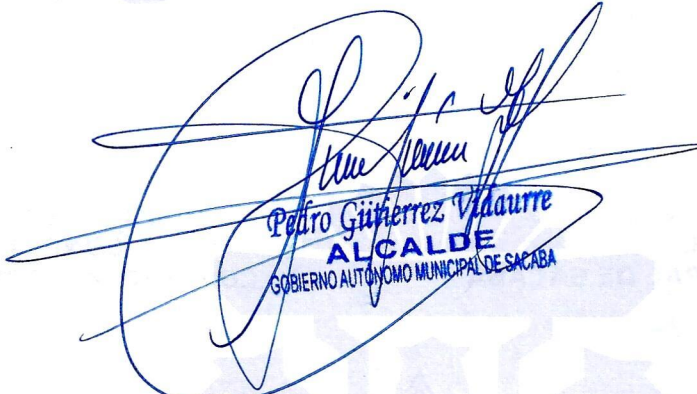

Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ACABA



A, 10 de abril de 2026.

Estando sancionada la presente Ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los 10 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.


Pedro Gutiérrez Velaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una ciudad con valor